Nota DNC N° 19215 /2020

Asunción, 1 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	335373
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA MEDICOS DEL CHACO
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando lo dispuesto en la nota de reparo remitida UOC3 N° 80/20, en relación al punto 2, indicamos a la Convocante que, en el memorándum 290/20 al cual hacen referencia, no se observa el fundamento del porque no se cuenta aún con la recepción provisoria, teniendo en cuenta que los plazos citados, en la nota DNC N° 18401/20 punto 2, ya se encuentran cumplidos.
2. Y en relación al punto 4, de la misma nota de reparo ut supra mencionada, indicamos también lo siguiente; si bien entendemos que en el libro de obras se asentó las prórrogas por inclemencias climáticas, en el SICP no se observan la comunicación de dichos acontecimientos, por lo que, reiteramos lo dispuesto en la nota DNC N° 18401/20 punto 4.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: malarcon
malarcon@dncp.gov.py